

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la señora Presidenta, del Vicepresidente don Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez, María Elena Hermosilla y Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 20 de septiembre de 1999 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

Informa que el 20 de septiembre recibió la visita de dirigentes del Partido Humanista quienes le entregaron una carta en la cual protestan sobre la discriminación que practican los canales de televisión de libre recepción en contra del candidato presidencial de su colectividad política.

3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°36 DE 1999.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°36, que comprende el período del 2 al 8 de septiembre del año 1999.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE CANAL 13 POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "VIVA EL LUNES".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40° bis de la Ley N°18.838 y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°514, de 2 de septiembre de 1999, don Rodrigo Villalobos formuló una denuncia en contra de Canal 13 por la exhibición del programa "Viva el Lunes";

III. Expresa en su denuncia que dicho programa "produce grave daño neuronal" a todos quienes lo ven y agrega la siguiente apreciación general: "La mala calidad en televisión... echa realidad" (sic); y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la denuncia no contiene los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión. En efecto, la denuncia se presentó el 29 de agosto y la última emisión del programa denunciado se emitió el 26 de julio. No se precisa la fecha, ni siquiera aproximada, de la emisión específica que se objeta. Por último, la denuncia carece de fundamento, puesto que no se aporta ningún antecedente que avale la afirmación de que un programa televisivo pueda provocar daños físicos en la audiencia;

SEGUNDO: Que el Consejo Nacional de Televisión está llamado a velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y no tiene competencia para pronunciarse sobre la calidad de los programas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por el señor Rodrigo Villalobos y disponer el archivo de los antecedentes, por no cumplir la denuncia con los requisitos legales y reglamentarios vigentes en esta materia.

5. CONCESIONES

5.1 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para el Litoral de la comuna de Valdivia, solicitada por la Universidad Católica de Chile-Canal 13.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 19 de noviembre de 1998 la Universidad Católica de Chile-Canal 13 solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para el Litoral de la comuna de Valdivia;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 17, 20 y 24 de mayo de 1999;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Universidad Católica de Chile-Canal13;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°36.518/C, de 16 de septiembre de 1999, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Universidad Católica de Chile-Canal 13 obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para el Litoral de la comuna de Valdivia, a la Universidad Católica de Chile-Canal13, por el plazo de 25 años.

5.2 Modificación definitiva de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, para la comuna de Isla de Pascua, solicitada por la I. Municipalidad de la Isla de Pascua.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 21 de junio de 1999 se acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Isla de Pascua, de que es titular la I. Municipalidad de esa comuna, en el sentido de cambiar el canal de transmisión del 5 al 13;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 2 de agosto de 1999 en el Diario Oficial y en el Diario El Mercurio de Valparaíso;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°36.698/C, de 21 de septiembre de 1999, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Isla de Pascua otorgada a la I. Municipalidad de Isla de Pascua, en el sentido de cambiar el canal de transmisión del 5 al 13.

5.3 Otorga definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, a Universidad Católica de Chile-Canal 13, para las localidades de El Melocotón-San Alfonso, comuna de San José de Maipo.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 5 de julio de 1999 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para las localidades de El Melocotón-San Alfonso, comuna de San José de Maipo, a Universidad Católica de Chile-Canal 13;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 2 de agosto de 1999 en el Diario Oficial y en el Diario La Nación de Santiago;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°36.697/C, de 21 de septiembre de 1999, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Universidad Católica de Chile-Canal 13 una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para las localidades de El Melocotón-San Alfonso, comuna de San José de Maipo, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

5.4 Otorga definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, a Universidad Católica de Chile-Canal 13, para la comuna de Llay-Llay.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 21 de junio de 1999 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Llay-Llay, a Universidad Católica de Chile-Canal 13;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 2 de agosto de 1999 en el Diario Oficial y en el Diario El Mercurio de Valparaíso;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°36.696/C, de 21 de septiembre de 1999, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Universidad Católica de Chile-Canal 13 una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Llay-Llay, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

6. FIJACION DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1999.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de octubre de 1999: lunes 4 y 18, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.